SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

apela la parte del jurado dho sin que aora aya
mexorado de dha su apelacion y porque con los
efectos pertenecientes a esta ciud de dhas condenaciones
se podra acudir a los reparos de esta fabrica o
fuente y que necesitan. Acuerda que el señor Joseph
Garcia Machuca como Procurador Sindico General
practique con el señor Corregidor a fin de que de
por desierta dha apelacion y por pasada en autoridad
de cosa juzgada dha sentencia y executados los dhos caudales
que le pertenecen se apliquen a esta ciud a los mencionados re-
paros nombrando dhos señores [illegible] esta ciud como tal comi-
sario al señor Don Joseph Garcia Machuca dho señor [illegible] y al señor D.
[illegible] que
siendo necesario [illegible] los instrumentos para
remitirle algunos ayuntamientos
firmar y entregar [illegible] la prueba [illegible] con
[illegible] sobre el mas o menos
[illegible] a fin de que tiene
esta ciud. que [illegible] su archivo a fin de que [illegible] remitirle lo que
[illegible] instrumentos [illegible]
[illegible] a dho Procurador [illegible]
ciud. Acuerda [illegible] dho archivo [illegible]
Joseph [illegible] Joseph Garcia para [illegible]
conste alguna cosa.

D. Martin de Iturgoyen y Bauzela — Arizmendi

Mathias de Aguirre — Pasqual Madrid [illegible]

Adviert. En la M. N. y M. L. ciudad de Cartagena en Sala
capitular della en primero dia del mes de abril
año de mil setecientos y diez y nueve se